

Carbajosa de la Sagrada a 26 de diciembre de 2020

Sra. alcaldesa.

En relación con la documentación aportada por las empresas **APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES, S. L. e I-MADE GLOBAL SPAIN, S. L.**, referente a la justificación de su oferta económica en el procedimiento de licitación de la obra: **“PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CUBIERTA PARA PISTAS DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN EL CAMINO DE LOS LABAJOS 16-19, DE CASTELLANOS DE MORISCOS”**, se emite el siguiente:

## **INFORME:**

El pasado día 21 de diciembre 2020, se procedió a la lectura del Informe, correspondiente a la valoración Técnica de las ofertas presentadas, y se procedió a continuación a la apertura de las proposiciones económicas de cada uno de los Licitadores.

**1º)** El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente licitación, establece en su Cláusula 2.8.3. : *“De acuerdo con el artículo 85 RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Resultado del mismo, dicho límite quedó en la cifra 73.871,38€, importe económico por debajo del cual las empresas quedaban en presunta baja temeraria.

**2º)** Apreciada dicha circunstancia, 2 empresas quedaron en presunta temeridad, con el importe ofrecido y que se relaciona a continuación;

<b>Empresa</b>	<b>Oferta(€)</b>
APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES, S. L.	72.116,00
I-MADE GLOBAL SPAIN, S.L.-	73.689,00

**3º)** Tal y como se establece en la Cláusula 2.8.3 del Pliego de Condiciones administrativas particulares, se le emplazó por plazo de 3 días naturales, para que presentaran justificación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. Resultando que ha presentado justificación particular.

**4º)** Se procede a continuación al análisis de la documentación aportada por los licitadores que han incurrido en dicha circunstancia.

### **LICITADOR A**

La empresa licitadora **APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES, S. L.**, presenta escrito con fecha de 22 de diciembre, en donde se ratifican en su oferta, mediante un comparativo de costes.

Se procede, por parte de la empresa, a justificar los costes materiales producidos por ellos, así como unidades de obra más destacadas en las que se basa su oferta y que deben ser suministrados o subcontratados por proveedores, aportando para ello los presupuestos correspondientes. No así cartas de compromiso de las empresas proveedoras de materiales y subcontratas, con sus respectivos precios.

Se aportan cuadros de precios, medición y presupuesto y justificación de los precios descompuestos, donde se reflejan los rendimientos de maquinaria y medios auxiliares del total del presupuesto.

Por tanto, las unidades de obra, su ejecución, su procedencia y sus precios, quedan justificados suficientemente.

Por todo lo indicado, se puede considerar que con la justificación aportada por la empresa **APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES, S. L.** aun no siendo lo completa y exhaustiva que podría exigirse, dada la entidad de la obra a realizar, **la empresa puede realizar las obras proyectadas por la cantidad ofertada sin merma de la calidad en ellas.**

#### **LICITADOR B**

La empresa licitadora **I-MADE GLOBAL SPAIN, S. L.**, presenta escrito con fecha de 24 de diciembre, en donde se ratifican en su oferta.

Se procede, por parte de la empresa, a justificar los costes materiales producidos por ellos, así como unidades de obra más destacadas en las que se basa su oferta y que deben ser suministrados o subcontratados por proveedores, aportando para ello los presupuestos correspondientes. No así cartas de compromiso de las empresas proveedoras de materiales y subcontratas, con sus respectivos precios.

No se aportan cuadros de precios, medición y presupuesto, ni justificación de los precios descompuestos, donde se reflejen los rendimientos de maquinaria y medios auxiliares del total del presupuesto.

Por tanto, las unidades de obra, su ejecución, su procedencia y sus precios, no quedan justificados suficientemente.

Por todo lo indicado, se puede considerar que con la justificación aportada por la empresa **I-MADE GLOBAL SPAIN, S. L.** aun no siendo lo completa y exhaustiva que podría exigirse, dada la entidad de la obra a realizar, **la empresa puede realizar las obras proyectadas por la cantidad ofertada sin merma de la calidad en ellas.**

## **PROPUESTA:**

---

Realizado el análisis de la justificación de las ofertas desproporcionadas o anormales, se puede concluir que **las ofertas están suficientemente justificadas**, sin merma de la calidad de la misma, en aras a los objetivos a cumplir en la obra que se pretende.

Tal es el informe que se emite sobre el particular, el cual se eleva a la mesa de contratación a los efectos oportunos.

En Carbajosa de la Sagrada, a 26 de diciembre de 2020



Fdo.: Ramón GARCÍA GUTIÉRREZ  
Arquitecto, colegiado 2879 del C.O.A. LEÓN  
documento firmado electrónicamente